

MARCIA ESTHER JARRÍN SALCÁN

Universidad Técnica de Machala

mjarrin@utmachala.edu.ec

YOLANDA MARÍA LAINES ÁLVAREZ

Universidad Técnica de Machala

ylaines@utmachala.edu.ec

Recibido: 31/01/2018

Aprobado: 15/03/2018

Resumen

Los impuestos son un elemento que permiten solventar los gastos generados por el Estado a través de servicios para sus ciudadanos. Entre los impuestos de mayor importancia está el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que suele aplicársele a las ventas de productos o servicios. Para conocer sobre este impuesto se realizó un análisis comparativo de la recaudación fiscal con los países que son miembros permanentes de la Comunidad Andina de Naciones, estableciendo sus diferencias y similitudes. El objetivo general es conocer y analizar el impuesto al valor agregado vigente y su recaudación fiscal de Ecuador durante el periodo 2014-2016 frente a los países de la comunidad andina. En lo metodológico se utilizó el enfoque de la investigación es descriptivo-explicativo. La finalidad de la investigación es realizar comparaciones con los países de la comunidad andina, observándose las diferencias de los porcentajes del impuesto y su impacto en la economía, así como los controles que se ejercen en los países vecinos para incrementar las recaudaciones fiscales de este tipo de impuesto.

Palabras clave: impuesto indirecto, IVA, CAN, bienes y servicios, recaudación fiscal.

THE VALUE ADDED TAX AND ITS FISCAL COLLECTION OF ECUADOR DURING THE PERIOD 2014-2016 AGAINST THE COUNTRIES OF THE ANDEAN COMMUNITY

Abstract

Taxes are an element that allow to solve the expenses generated by the State through services for its citizens. Among the taxes of greater importance is the Value Added Tax (VAT), which usually applies to the sales of products or services. To know about this tax, a comparative analysis of tax collection was carried out with the countries that are permanent members of the Andean Community of Nations, establishing their differences and similarities. The general objective is to know and analyze the current value-added tax and its tax collection from Ecuador during the period 2014-2016 against the countries of the Andean community. Methodologically, the research approach was descriptive-explanatory. The purpose of the research is to make comparisons with the countries of the Andean community, observing the differences in the percentages of the tax and its impact on the economy, as well as the controls exercised in neighboring countries to increase tax revenues of this type of tax.

Key words: indirect tax, VAT, CAN, goods and services, tax collection.

Introducción

El pago de impuestos viene desde la antigüedad como una forma de cubrir los gastos del Estado y de este poder retribuirlo a sus ciudadanos a través de la generación de servicios demandados por sus habitantes (Garrido & Romo, 2017). Para (Rodríguez, 2015) las organizaciones deben cumplir con su papel de contribuyentes para el beneficio de la sociedad, de modo que las empresas cumplan con su papel de contribuyentes. En nuestro país, es evidente que la cultura tributaria ha ido en claro crecimiento, dado que el Servicio de Rentas Internas, a través de un control riguroso para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las personas naturales y jurídicas, se ha convertido en una institución que vela por el cumplimiento a las leyes tributarias vigentes en el Ecuador. De ahí la importancia de que un país cuente con una administración tributaria eficiente cuya recaudación tributaria sirva para sostener su economía.

Uno de los impuestos de mayor recaudación en Ecuador es el impuesto al valor agregado (IVA) que contribuye al desarrollo económico y social del país. Por tal situación, la administración tributaria ha incrementado los controles para incentivar la cultura tributaria para que la ciudadanía exija la factura por la compra de sus bienes o servicios de esta forma el comprador cancela el impuesto que le servirá para las deducciones al momento de cancelar sus impuestos.

El objetivo general es analizar el impuesto al valor agregado y su recaudación fiscal del Ecuador durante el periodo 2014-2016 frente a los países de la comunidad andina (CAN).

El interés del tema radica en que se podrá realizar comparaciones con los países de la comunidad andina, observándose las diferencias de los porcentajes

del impuesto y su impacto en la economía, así como los controles que se ejercen en los países vecinos para incrementar las recaudaciones fiscales de este tipo de impuesto.

Importancia del problema

La tributación es parte fundamental para la economía de los países (Rossignolo, 2013). La investigación busca realizar comparaciones de la recaudación del IVA en los países de la CAN situación que da lugar a conocer su influencia en el sector económico de los países analizados. Los miembros permanentes de la Comunidad Andina son: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. Compuesta por más de 108 millones de habitantes, con un PIB de 1.4 billones de dólares, convirtiéndose en una de las principales comunidades de la región. Conocer el comportamiento del IVA en los demás países de la región da lugar a entender su comportamiento económico y político, situación que podría servir a Ecuador para tomar en cuenta sobre la influencia del IVA en su economía.

Metodología

Se sustenta con normativa tributaria de cada país e información sobre la recaudación del IVA en los distintos países miembros de la CAN. El enfoque es descriptivo-explicativo, por cuanto se realiza un análisis comparativo. El tipo de investigación fue la bibliográfica basada en el sustento teórico de la información recopilada en el presente estudio.

Resultados

En Colombia el IVA se implementó en el año 1989 mediante decreto 624 o Estatuto Tributario, el mismo que ha sido modificado varias veces a lo largo de los años, modificándose la tarifa general y los bienes y servicios exentos y excluidos (Jaramillo & Tovar, 2008). A partir del 1 de Enero 2017 la tarifa general del Impuesto

sobre las Ventas se incrementó del 16% al 19%; sin embargo, existen tarifas diferenciadas de este impuesto dependiendo del bien o servicio. Asimismo, existen bienes y servicios grabados con tarifa 0% y otros excluidos. De la tarifa del 19% se destina el 1% y este a su vez se distribuye el 50% para financiación del aseguramiento en el marco del sistema de Seguridad Social y el otro 50% para financiar la educación. (Ley_1819, 2016). A continuación, se aprecian algunos bienes y servicios de las tarifas diferenciales de bienes y servicios que se encuentran en el Estatuto Tributario:

Tarifa general 19% IVA (Art. 468.3 ETN)

Los taxis automóbiles e igualmente los taxis, Los vehículos para el transporte de diez personas o más, incluido el conductor.

Los vehículos para el transporte de mercancía.

Los coches ambulancias, celulares y mortuorios, motocarros de tres ruedas para el transporte de carga con capacidad máxima de 1.700 libras.

Los aerodinos de enseñanza hasta de dos plazas y los de servicio público, motos y motocicletas con motor hasta de 185 c.c., a los chasis cabinados y a las carrocerías

Tarifas diferenciales de IVA. Bienes tarifa del 5 % (Art. 468.1 ETN)

Café tostado y descafeinado, trigo, avena, maíz y arroz para uso industrial.

Sorgo de grano, harina de trigo.

Salchichón, butifarra y mortadela.

Tampones y toallas higiénicas, pañales, papel higiénico.

Aceite en bruto de soya palma, girasol, maíz, colza, almendra de palma.

Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo, máquinas de ordeñar y sus partes.

Máquinas de ordeñar y sus partes, incubadoras y criadoras.

Máquinas y aparatos para la avicultura, Partes de máquinas o aparatos para la avicultura.

Motores y generadores eléctricos para uso en vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables, motocicletas eléctricas y bicicletas eléctricas.

Vehículos eléctricos, híbridos e híbridos enchufables para el transporte de 10 o más personas, incluido el conductor.

Tarifas diferenciales de IVA. Servicios tarifa del 5 % (Art. 468.3 ETN)

El almacenamiento de productos agrícolas en almacenes generales de depósito y las comisiones directamente relacionadas con negociaciones de productos de origen agropecuario que se realicen a través de bolsas de productos agropecuarios legalmente constituidas.

El seguro agropecuario.

Los planes de medicina prepagada y complementarios, las pólizas de seguros de cirugía y hospitalización, pólizas de seguros de servicios de salud y en general los planes adicionales, conforme con las normas vigentes.

Los servicios de vigilancia, supervisión, conserjería, aseo y temporales de empleo, prestados por personas jurídicas constituidas, bajo cualquier naturaleza jurídica de las previstas en el numeral 1 del artículo 19 del Estatuto Tributario, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria,

Tarifas diferenciales de IVA. Tarifa del 14 %

A partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2010, la tarifa del impuesto sobre las ventas para las cervezas de producción nacional y para las importadas será del 14%. A partir del 1 de enero de 2011 se aplicará la tarifa general prevista en este estatuto. Se exceptúa del impuesto a que se refiere este artículo el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Bienes-Servicios Excluidos y Exentos de IVA (Art.424.-426-476-477-478 ETN)

| | | | |
|--------------------------------------|--|-----------------|------------------------------------|
| Carne fresca o refrigerada | Leche para bebés | Cebolla | Abonos |
| Oveja | Medicamentos | Café sin tostar | Tabletas de menos de 900 mil pesos |
| Ganado bovino, exceptos los de lidia | Preparaciones infantiles a base de leche | Banano | Semillas para la siembra |

| | | | |
|---|---|--|---|
| Pescado, excepto los filetes | Cuadernos | Uva | Sistemas de riego |
| Camarones, langostinos y demás decápodos | Diarios y publicaciones periódicas | Manzana | Internet fijo para estratos 1 y 2 |
| Pollo | Libros | Melones | Computadores de menos de 1 millón 200 mil pesos |
| Cabra | Educación | Caña de azúcar | Planes de datos inferiores a \$48.000 pesos. |
| Cerdo | Transporte público | Arroz excepto el de uso industrial | Edificaciones de menos de \$800 millones deducibles de renta. |
| Leche y nata | Aguas minerales | Queso, requesón, y lacto suero | Celulares de menos de \$700 mil pesos |
| Papas | Fertilizantes | Maquinaria agrícola | Bicicletas de menos de 1 millón y medio de pesos |
| Huevos de gallina y otras aves | Tomate | Caucho natural | |
| Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana. | El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas. | Los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, aseo público, recolección de basuras y gas. | El servicio de arrendamiento de inmuebles para vivienda |

Tabla 1. Recaudación del IVA en Colombia. Cifras en millones de pesos corrientes

| | 2014 | 2015 | 2016 |
|-------------------------|---------------|---------------|---------------|
| Interno | 28.313 | 29.598 | 30.686 |
| Externo (importaciones) | 13.598 | 15.433 | 14.986 |
| Total | 41.911 | 45.031 | 45.672 |

Fuente: Elaborado en base a información de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

DIAN

La tabla 1 muestra la recaudación fiscal de impuestos Internos y Externos de Colombia durante los últimos años se ha logrado mayor recaudación. Las declaraciones de IVA se realizan según la Unidad de Valor Tributario como la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, la cual se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el periodo comprendido entre el primero 1° de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este. Para el año 2017 la UVT fue de 31.859 y para el año 2018 de 33156 De forma bimestral cuando es \geq a 92.000 UVT (\$2.931.028.000), cuatrimestral si es \geq 15.000 (\$477.885.000) y $<$ a 92.000 UVT (\$2.931.028.000); y de forma anual si es $<$ 15.000 UVT (\$477.885.000). (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2017)

Según el texto copiado de la Ley 843 en el artículo 11 y 15, el IVA en Bolivia es aplicado a quienes están obligados a facturar por los bienes y servicios en todas las fases de producción siendo un impuesto indirecto que

recae al consumidor final declarándose por periodos mensuales cada mes calendario; es un periodo fiscal, aplica una alícuota general única del Impuesto al Valor agregado del 13%. (Reglamentario D. S., 95), este impuesto viene determinado por “dentro” del precio del bien o servicio al público el porcentaje aplicable es la tasa efectiva que es del 14.94%. La tasa nominal 0.13 se lo divide para 1-0.13 y se multiplica por 100.

Lo incluye y excluye en los siguientes casos:

Actividades incluidas

- Venta de productos y mercaderías (bienes).
- Prestación de servicios en general.
- Comisiones.
- Alquiler de inmuebles y/o bienes.
- Honorarios generales y profesionales.
- Importaciones.
- Permutas (doble transacción).
- Arrendamiento financiero en bienes muebles,
- Intermediación en la comercialización de productos bancarios.
- Operaciones bancarias.
- Se debe facturar cada pago parcial; el total de las facturas debe coincidir con el total del contrato. Contratos de obra, mejoras, reparaciones, ampliaciones, etc.

Actividades excluidas

- Bienes importados por diplomáticos extranjeros o instituciones con acuerdos internacionales.
- Operaciones de coaseguro.
- Mercaderías adquiridas en zonas francas de los aeropuertos (por su denominación en inglés: “duty free”).
- Venta de inmuebles.

En el artículo 19 de la Ley 843 se encuentra el Régimen complementario al Impuesto Al Valor Agregado-RC-IVA

impuesto que recae sobre los ingresos de las personas naturales y sucesiones indivisas provenientes de su inversión de capital, del trabajo o de ambos factores., es decir de actividades de comercio, de inversiones, salarios, intereses y otras actividades que sean similares. Su alícuota es del 13%. (Reglamentario D. S., 95)

Actividades incluidas

- Alquiler, subalquiler, anticrético u otra forma de explotación de inmuebles.
- Alquiler, subalquiler, anticréticos de otros bienes.
- Cobro de derechos o concesiones.
- Intereses o dividendos de cuentas de ahorro, DPF, cuentas corrientes o cualquier otro proveniente de la colocación de capitales.
- Honorarios de directores, dietas, síndicos de sociedades anónimas, en comandita, por acciones.
- Sueldos de los socios de todo tipo de sociedades y de dueño de empresas unipersonales.
- Todo tipo de ingreso (sueldos, salarios, bonos, jornales, comisiones, dietas, horas extras, primas, premios, asignaciones por alquiler y/o vivienda, gratificaciones, gastos de representación, compensaciones, etc.).
- Viáticos y gastos de representación que se pagan según escala fija diaria y que no han presentado rendición de cuentas con facturas legalmente emitidas.
- Ingresos de los funcionarios bolivianos que prestan servicios en el exterior.

Actividades excluidas

- Distribución de acciones o cuotas de capital provenientes de la distribución o reinversión de las utilidades de las sociedades comerciales o empresas unipersonales.

- Aguinaldo de navidad.
- Pago de beneficios sociales, indemnizaciones, desahucios por retiro voluntario o despido.
- Subsidios en general: prenatal, natalidad, lactancia, sepelio y otros del Código de Seguridad Social.
- Jubilaciones y pensiones, subsidio de enfermedad, riesgo profesional;
- Rentas de invalidez, vejez, muerte.
- Pensiones de beneméritos, inválidos y otros.
- Viáticos y gastos de representación por los cuales se presenta rendiciones de cuenta documentada.
- Remuneraciones por asesoramiento de cualquier tipo (prestado en el exterior, relacionado con bienes ubicados en Bolivia o ingresos de fuente boliviana).
- Retiros netos de fondos en especie o efectivo por socios de las sociedades de personas o por el dueño de empresa unipersonal.
- Retiros de fondos de sociedades comerciales que corresponden al pago de dividendos.

Los periodos de pago para:

Asalariados o dependientes: Hasta el día 20 de cada mes.

Agentes de retención: El siguiente mes, según su fecha de vencimiento.

Independientes: Hasta el 20 del mes siguiente al trimestre. (Roberto Caceres, 2017)

Tabla 2. Recaudación del IVA en Bolivia. Cifras en millones de Bs.

| | 2014 | 2015 | 2016 |
|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Interno | 10.033 | 10.580 | 10.940 |
| Importaciones | 10.547 | 10.177 | 8.962 |
| Total | 20.580 | 20.757 | 19.902 |

Fuente: Elaborado en base a la información del Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana Nacional.

En la tabla 2 se muestra la recaudación de impuestos internos e importaciones de Bolivia, donde se evidencia que en el año 2016 bajó su recaudación.

En Ecuador según la (Codificación de la Ley de Régimen Tributario, 2004) la tarifa del IVA es del 12% y 0% hay exenciones y en casos que no son objeto de IVA. Según el artículo 61 de la LRTI el hecho generador del impuesto está dado en los siguientes casos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean estas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
4. En el caso de uso o consumo personal por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.
6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto suce-

sivo, el Impuesto al Valor Agregado —IVA— se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

Transferencias no objeto del IVA: El artículo 54 de la LRTI establece las transferencias donde no se causa el IVA:

- Aportes en especie a sociedades
- Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal
- Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo
- Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades
- Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas y a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas
- Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores
- Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones

Transferencias e importaciones con tarifa cero: El artículo 55 de la LRTI establece las transferencias e importaciones que tienen la tarifa 0% de IVA se encuentran las siguientes:

- Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural
- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, que-

sos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles

- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva
- Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se crían para alimentación humana
- Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los de tipo canguro y los que se utilizan en el cultivo del arroz; rastras, surcadores y vertederos; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezcan por parte del Presidente de la República mediante decreto
- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas
- Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros
- Los que se exporten
- Los que introduzcan al país los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales
- También tienen tarifa cero las donaciones prove-

- nientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas
- Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE)
- Energía eléctrica
- Lámparas fluorescentes
- Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios
- Vehículos híbridos
- Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el valor FOB del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica

Servicios gravados con tarifa cero: Artículo 56 LRTI, el IVA, grava a todos los servicios, a excepción de los siguientes:

- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos
- Los de salud, incluyendo los de medicina prepaga y los servicios de fabricación de medicamentos
- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda
- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura
- Los de educación en todos los niveles

- Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos
- Los religiosos
- Los de impresión de libros
- Los funerarios
- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público
- Los espectáculos públicos
- Los financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos
- Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador
- El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes
- Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría
- Los de aero-fumigación
- Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano
- Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios con tarifa cero % de IVA
- Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres
- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año

Tabla 3. Recaudación del IVA en Ecuador. Cifras en millones de dólares americanos

| | 2014 | 2015 | 2016 |
|-------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| Interno | 4.512 | 4.778 | 4.374 |
| Contribución 2% (solidaridad) | | | 402 |
| Importaciones | 2.035 | 1.722 | 1.329 |
| Total | 6.547 | 6.500 | 6.105 |

Fuente: Elaborado en base a la información del Servicio de Rentas Internas. SRI.

La tabla 3 muestra la recaudación de impuestos Internos e Importaciones de Ecuador, donde en el año 2016 se recaudó de IVA además los dos puntos de incremento por la contribución solidaria por el terremoto de las provincias de Manabí y Esmeraldas.

En Perú el IGV graba todas las fases del ciclo de producción y distribución y está orientado a que termine pagando el consumidor final. Está compuesto por la tasa de impuesto general al consumo del 16% y por el impuesto de promoción municipal del 2% dando un total del 18% para el IGV (Asbanc, 2016).

Según el artículo 1 de la Ley del Impuesto General a las Ventas (LIGV, 2015) las operaciones gravadas con este impuesto son:

- Ventas de bienes muebles
- Prestación o utilización de servicios
- Contratos de construcción
- Primera venta de inmuebles que realicen los constructores
- La importación de bienes

Por el contrario, existen bienes y servicios que no están gravados con el IGV, tales como:

- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles
- Transferencia de bienes usados
- Trasferencia de bienes realizados como consecuencia de reorganización de empresas
- Importación de bienes: donados y de uso personal

- Operaciones de compra y venta de oro y plata del Banco Central de Reserva del Perú
- Prestación de servicios de instituciones educativas públicas o particulares
- Pasajes internacionales adquiridos por la Iglesia Católica
- Regalías que corresponda abonar en virtud de contratos
- Importación o transferencia de bienes a favor de entidades y dependencias del sector público
- Intereses y ganancias de capital generados por certificados de depósito
- Juegos de azar y apuestas como loterías, bingos, rifas, sorteos, máquinas tragamonedas, casinos, eventos hípicos
- Asignación de recursos, bienes, servicios y contratos de construcción que efectúen las partes contratantes de sociedades de hecho, consorcios, jointventures
- Venta e importación de medicamentos o insumos necesarios para su fabricación
- Servicios de crédito por instituciones del sistema financiero peruano
- Pólizas de seguro de vida
- Intereses generados por valores mobiliarios

La liquidación de este impuesto se realiza de forma mensual presentándose a la SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria) (Lahura & Castillo, 2016).

Tabla 4. Recaudación IGV en Perú. Cifras en millones de soles

| | 2014 | 2015 | 2016 |
|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Interno | 28.731 | 30.409 | 31.040 |
| Importaciones | 21.619 | 21.258 | 21.652 |
| Total | 50.350 | 51.667 | 52.692 |

Fuente: Elaborado en base a la información de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

La tabla 4 muestra la recaudación de impuestos Internos e Importaciones de Perú.

Tabla 5. Recaudación IVA en millones países que forman la CAN

| Países | Moneda | 2014 | 2015 | 2016 |
|----------|-----------|--------|--------|--------|
| Colombia | Peso | 41.911 | 45.031 | 45.672 |
| Bolivia | Boliviano | 20.580 | 20.757 | 19.902 |
| Ecuador | Dólar | 6.547 | 6.500 | 6.105 |
| Perú | Sol | 50.350 | 51.667 | 52.692 |

Fuente: autoras, 2018

En la tabla 5 la recaudación fiscal del IGV durante los años de estudio con su respectiva moneda de los países de la CAN.

Discusión

Entre los países que forman la CAN, Ecuador es el que tiene el porcentaje menor del IVA con el 12%, le sigue Bolivia con el 13%, Perú con el 18% y Colombia con el 19% (Ver figura 1).

A pesar de que el IVA de Ecuador es el más bajo de los países que forman la comunidad andina, este no se ve reflejado en la economía, dado que para el año 2016, el país tuvo un decrecimiento del PIB del -1.5%, mientras que Bolivia se ubicó en un 4.3% para el año 2016, Perú con el 3.9% de crecimiento, Colombia creció en un 2%.

En la figura 2 podemos observar que la recaudación del IVA para el año 2016 tuvo un aumento para países como Colombia que pasó de 45.031 millones de pesos en el 2015 a 45.672 millones de pesos para el 2016. En este país el IVA interno constituye el 67.17% del total recaudado mientras que el IVA para las importaciones fue de 32.83% para el año 2016.

Perú también tuvo un crecimiento pasando de 54.673 millones de nuevos soles para el 2015 a 58.658 millones de nuevos soles para el 2016. El

IVA interno fue del 57.59% del total y el de las importaciones fue de 42,41% para el año 2016.

Mientras que Bolivia y Ecuador decreció la recaudación del IVA para el año 2016. Bolivia tuvo un total de 20.757 millones de bolivianos para el 2015 mientras que para el año 2016 se ubicó en 19.902 millones de bolivianos. El IVA interno en este país representó el 54.97%, en cambio las importaciones se estimó el 45,03% para el año 2016.

Ecuador en cambio pasó de 6.617 millones de dólares para el 2015 a 6.097 millones de dólares para el 2016. El IVA interno representó el 71.74% para el año 2016 mientras que para las importaciones fue de 28.26%.

Observamos que Ecuador posee la mayor recaudación de IVA interno con el 71.74% en comparación con Colombia que fue del 67.17%, Perú con el 57.59% y Bolivia con el 54.97%.

En lo relacionado al IVA para las importaciones el de mayor recaudación fue Bolivia con el 45.03%, Perú con el 42.41%, Colombia con el 32.83% y Ecuador con el 28.26%. Lo de Ecuador está relacionado al incremento de las salvaguardias que incidió que las importaciones decaigan y con ello la recaudación del IVA por importaciones.

Se debe hacer una puntualización en lo referente a Ecuador. Para el año 2016 se incrementó un 2% el IVA pasando del 12% al 14% debido al terremoto que azotó a las provincias de Esmeraldas y Manabí, la ley se la conoció como de solidaridad. Sin embargo, observando los datos, vemos que el impuesto a pesar de su incremento, no alcanzó las expectativas del gobierno que observó que este decayó frente al año anterior. El incremento del impuesto entró en vigencia en junio de ese año y se tenía previsto que

dure un año, pero debido a que no obtuvo los resultados esperados se volvió al 12% con 4 meses de anticipación.

Conclusión

Los países miembros permanentes de la Comunidad Andina están unidos con la finalidad de alcanzar un desarrollo integral, unidos por un mismo pasado, por su geografía, por tener diversidades culturales, étnicas y lingüísticas; siendo así los tributos parte esencial para el desarrollo de los países que forman esta comunidad en especial el IVA; que es uno de los impuestos indirectos de mayor importancia por su gran aporte a las arcas fiscales. Ecuador tiene el menor porcentaje del IVA 12% de los países de la CAN, le sigue Bolivia con el 13%, aunque este impuesto viene determinado por “dentro” del precio del bien o servicio al público que es el que viene determinado en la factura con una tasa efectiva del 14.94%, además también aplican el Régimen complementario del IVA (RC-IVA) para personas naturales y sucesiones indivisas que provienen de actividades de comercio, de dependientes e independientes entre otras relacionadas. Perú, el 18% donde el 16% y por el impuesto de promoción municipal del 2% dando un total del 18% para el IGV y Colombia el 19%, también aplican una tarifa diferenciada para ciertos bienes y servicios. Todos realizan sus declaraciones mensuales, y semestrales en el caso de Ecuador, pero los contribuyentes en Colombia hacen sus declaraciones bimestral, cuatrimestral, anual según las unidades de UVT., tienen sus productos que generan IVA 0% y productos con actividades incluidas, excluidas o exentas y no objeto de IVA. La crisis económica que afronta Ecuador ha originado que la recauda-

ción del IVA para el año 2016 se haya reducido en comparación con el año 2015, a pesar de que ese año se incrementó el IVA en 2 puntos debido a la ley de solidaridad para mejorar las zonas afectadas por el terremoto de abril que azotó a las provincias de Esmeraldas y Manabí pasando del 12% al 14% hasta mayo 2017 volviendo a partir del 1 de junio del 2017 a la tarifa del 12 %. Perú tiene la mayor recaudación de los países de esta comunidad que ha ido en crecimiento, seguido de Colombia.

Este impuesto es sencillo de recaudar aunque exagerado, aquí no se mide niveles de ingresos simplemente se graba al consumo siendo indirecto porque quien lo paga es una tercera persona. Todos los cuatro países tienen sus plataformas digitales WEB para mejorar sus servicios y poder recaudar los impuestos a través de internet, así se puede hablar de la facturación electrónica que es un mecanismo para recaudar más de este impuesto, a pesar de implementaciones aún sigue la evasión de impuestos, aunque en menor porcentaje.

Según datos proporcionados por el Instituto de Estadística de Colombia, el año 2016 exportó 14 millones 300 mil y por la Aduana de Perú 15 millones 155 mil; datos del Banco Central Ecuador exportó 7 millones 925 mil y Bolivia 3 millones 381 mil todo esto en dólares americanos, Perú se ha convertido en líder en exportaciones de la comunidad andina, siendo los países de esta comunidad que más le vende al mundo.

Las gráficas que siguen, además de ilustrar los planteamientos asumidos, permiten advertir la rigurosidad argumentativa que vehicula este estudio:

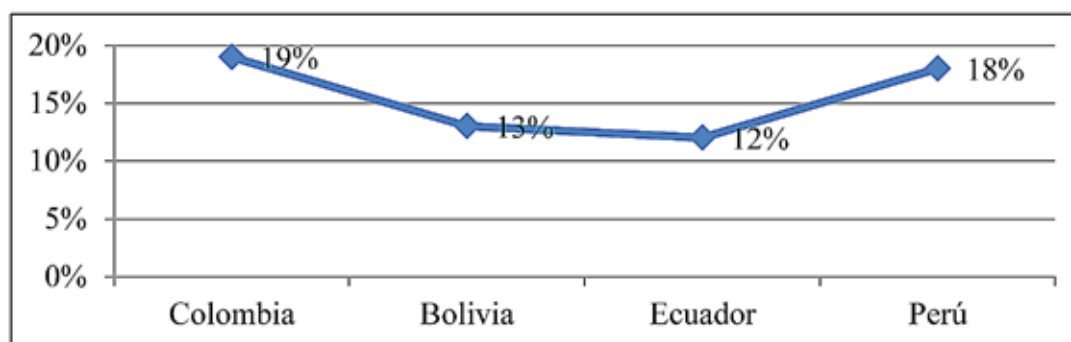


Figura 1: Porcentaje del IVA en los países de CAN

Fuente: autoras, 2018

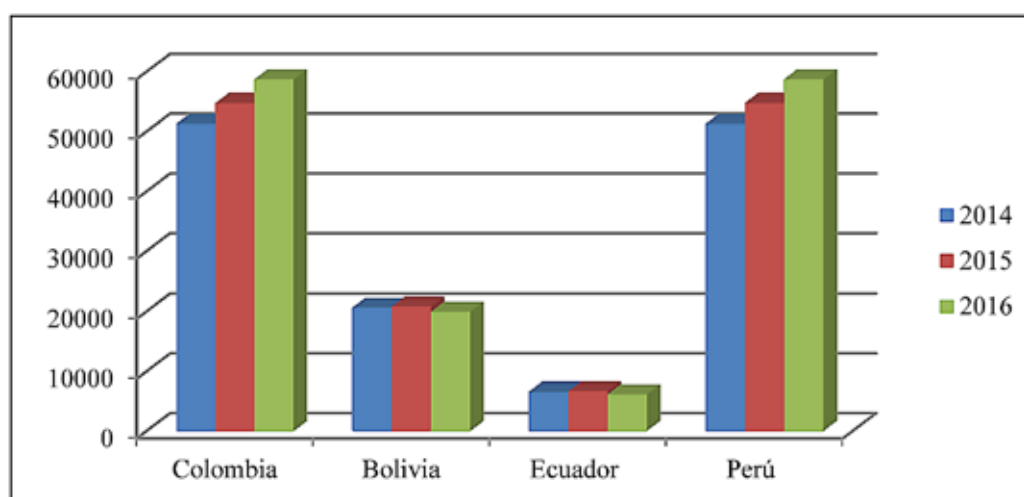


Figura 2: Recaudación IVA en millones

Fuente: autoras, 2018

Referencias

- Andes. (07 de Enero de 2013). *Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica ANDES*. Recuperado el 18 de Mayo de 2014, de <http://www.andes.info.ec/es/noticias/ecuador-registro-recaudacion-tributaria-record-2013.html>
- Asbanc. (2016). Reducción del IGV: Argumentos a favor y en contra y algunas experiencias alrededor del mundo. *Revista Asbanc Semanal* (211), 1-5.
- BBC. (Abril de 2016). *Terremoto de magnitud 7,8 en la zona costera de Ecuador deja más de 600 muertos*. Obtenido de http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160416_ecuador_terremoto_magnitud_colombia_peru_bm
- Codificación de la Ley de Régimen Tributario, I. (2004). (H. Nacional, Ed.) Quito: Registro Oficial.
- DIAN. (2017). *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*. Obtenido de http://www.dian.gov.co/dian/14cifrasgestion.nsf/pages/Recaudo_tributos_dian?OpenDocument
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (30 de 11 de 2017). *DIAN*. Obtenido de <http://www.dian.gov.co/contenidos/otros/micrositioIVA.html>
- Garrido, P., & Romo, H. (2017). Tributación en el contexto económico de América Latina. *Revista Publicando*, 3 (9), 467-478.
- Jaramillo, C., & Tovar, J. (2008). El impacto del Impuesto al Valor Agregado sobre el gasto en Colombia. *Lecturas de Economía*, 69-93.
- Lahura, E., & Castillo, G. (Octubre de 2016). Midiendo el impacto de cambios tributarios sobre la actividad económica en Perú. *Revista del Banco Central de Reserva del Perú*, 1-58.
- Ley_1606. (2016). *Impuesto al Valor Agregado*. Obtenido de <http://www.lexivox.org/norms/BO-L-1606.xhtml>
- Ley_1819. (29 de Diciembre de 2016). *es.presidencia.gov.ec*. Obtenido de http://www.dian.gov.co/descargas/centrales/2017/Ley_1819.pdf
- LIGV. (2015). Ley del Impuesto General a las Ventas. *Revista Análisis tributario*, 1-23.

MEF. (2017). *Ministerio de Economía y Finanzas del Perú*. Obtenido de Marco macroeconómico: multianual 2015-2017: https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/MMM2015_2017_Rev.pdf

MEFP. (2017). *Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Bolivia*. Obtenido de http://medios.economiayfinanzas.gob.bo/VPT/documentos/estadisticas/Recaudacion_Trib_Ad/Recaud_2016.pdf

Reglamentario, D. S. (30 de 06 de 95). *Ley N° 1606 de 22.12.94*. Bolivia.

Reglamentario, D. S. (30 de 06 de 95). *Ley N° 1606 de 22.12.94 (24049 de 30.06.95)*. Bolivia.

Reidl, L. M., & Martínez. (2012). Marco conceptual en el proceso de investigación. *Investigación de educación médica*, 146-151.

Roberto Cáceres, C. (1 de octubre de 2017). *Bolivia Impuestos*. Obtenido de <https://boliviainpuestos.com/>

Rodríguez, J. A. (2015). Impuesto sobre la renta: dime como opera y te diré como redistribuye. *Documentos Escuela de Economía* (54), 1-34.

Rossignolo, D. (Agosto de 2013). Estimación de la recaudación potencial del impuesto a la renta en América Latina. *CEPAL*, 1-79.

Sánchez, M. (2014). El marco teórico como herramienta conceptual de investigación científica aplicada a la investigación jurídica. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho* (17), 83-109.

SRI. (2016). Informe mensual de recaudación. *Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica*.

SRI. (2016). Informe mensual de recaudación. *Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica*.